

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE
MAN, t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN o
MIKA KAWAJIRI; y la SOCIEDAD
LEGAL DE BIENES GANANCIALES
COMPUESTA POR AMBOS
(Demandante)

Vs.

ADAM C. SINN; RAIDEN
COMMODITIES, L.P., t/c/c ASPIRE
POWER VENTURE, LP; REIDEN
COMMODITIES1, LLC; ASPIRE
COMMODITIES, L.P.; ASPIRE
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING
TRUST y/o GONEMARROON LIVING
TRUST; ASPIRE COMMODITIES, LLC;
ASPIRE COMMODITIES HOLDING
COMPANY, LLC; ASPIRE
COMMODITIES HOLDING, LLC;
ASPIRE CAPITAL MANAGEMENT, LLC;
COMPAÑÍAS ABC y DEF,
(Demandado)

CIVIL NÚM.: D AC2016-2144

(SALA 701)

MATERIA:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO; DAÑOS Y PERJUICIOS;
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA
CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO
INJUSTO; FRAUDE DE ACREEDORES;
VELO CORPORATIVO

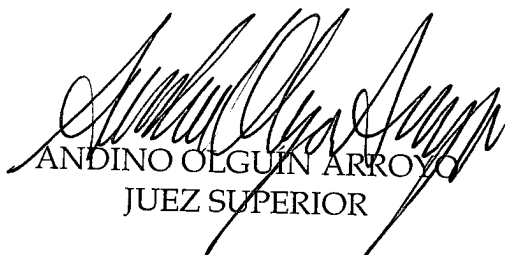
ORDEN

Examinada la "*Moción para Que se Admitan Requerimientos de Admisión*", presentada por la parte demandante, el 18 de enero de 2019, la "*Oposición a "Moción para Que se Admitan Requerimientos de Admisión"*", presentada el 1 de febrero de 2019, por los codemandados Adam C. Sinn; Raiden Commodities, L.P.; Raiden Commodities 1, LLC y Gonemarron Living Trust y la "*Réplica a Oposición a Que se Admitan Requerimientos de Admisión*", presentada el 11 de febrero de 2019, por la parte demandante, el Tribunal dispone como sigue:

Se le concede a las partes demandadas veinte (20) días para suplementar sus contestaciones a los requerimientos de admisiones.

NOTIFÍQUESE.

Dada en Bayamón, Puerto Rico, a 5 de marzo de 2019.


ANDINO OLGUIN ARROYO
JUEZ SUPERIOR